

# SESIONES DE PRORROGA

## 2006

# ORDEN DEL DIA N° 1821

### COMISION DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

Impreso el día 19 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2006

SUMARIO: Ley 26.093 sobre Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles. Reglamentación de la misma. Sosa y Zottos. (5.046-D.-2006.)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Sosa y Zottos, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 26.093, de regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamentara, en tiempo y forma, la ley 26.093 referente al Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles.

Sala de la comisión, 29 de noviembre de 2006.

*Rosana A. Bertone. – Alfredo C. Fernández. – María F. Ríos. – Eduardo L. Accastello. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch de Sartori. – Zulema B. Daher. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Roddy E. Ingram. – Mabel H. Müller. – Luis B. Lusquiños. – Blanca I. Osuna. – Diego H. Sartori. – Enrique L. Thomas. – Ricardo A. Wilder.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Sosa y Zottos, cree innecesario abundar en más detalles de los expuestos en sus fundamentos por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Rosana A. Bertone.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 19 de abril de 2006 fue sancionada la ley 26.093, la cual instaura el Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles; cuya finalidad es alentar la producción de biocombustibles, para incorporar los luego en refinerías tanto al diésel como las naftas, en un porcentaje del 5 %.

Mediante esta ley se crean beneficios promocionales, cumplimentando ciertos requisitos, y que son los siguientes:

1. En lo referente al impuesto al valor agregado y al impuesto a las ganancias, será de aplicación el tratamiento dispensado por la ley 25.924 y sus normas reglamentarias, a la adquisición de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura correspondientes al proyecto respectivo, por el tiempo de vigencia del presente régimen.

2. Los bienes afectados a los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, no integrarán la base de imposición del impuesto a la ganancia mínima presunta establecido por la ley 25.063, o el que en el futuro lo complementa, modifique o sustituya, a partir de la fecha de aprobación del proyecto respectivo y hasta el tercer ejercicio cerrado, inclusive, con posterioridad a la fecha de puesta en marcha.

3. El biodiésel y el bioetanol producidos por los sujetos titulares de los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, para satisfacer las cantidades previstas en los artículos 7°, 8° y 12 de la presente ley quedan exentos de la tasa de infraestructura hídrica establecida por el decreto 1.381/01, del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural establecido en el capítulo I, título III de la ley 23.966,

4. La autoridad de aplicación dispondrá cuotas de distribución a los efectos de garantizar la colocación de la producción de biocombustibles de los beneficiarios que aluden los artículos 13 y 14.

5. La Secretaría de Agricultura promoverá aquellos cultivos destinados a la producción de biocombustibles. A tal fin, dicha secretaría podrá elaborar programas específicos y prever los recursos presupuestarios correspondientes.

6. La Subsecretaría de Pequeña y Mediana Empresa promoverá la adquisición de bienes de capital por parte de las pequeñas y medianas empresas destinados a la producción de biocombustibles.

7. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva promoverá la cooperación entre las pequeñas y medianas empresas y las instituciones pertinentes del sistema público nacional de ciencia, tecnología e innovación. A tal fin elaborará programas específicos y preverá los recursos presupuestarios correspondientes.

Mediante los beneficios concedidos por la ley, se intenta impulsar la producción de biocombus-

tibles; pero para acceder a los mismos el proyecto debe estar aprobado, y la habilitación correspondiente se otorgará a las plantas que cumplan con los requerimientos que establezca la autoridad de aplicación en cuanto a calidad de los biocombustibles, producción sustentable, etcétera; cuestiones que al no encontrarse reglamentada la ley, los proyectos tendientes a la producción de biocombustibles no pueden ser aprobados y no pueden acceder a los beneficios promocionales, retardando así las obras de infraestructuras necesarias para empezar su producción.

Por los motivos expuestos solicitamos, se reglamente la ley 26.093/06, para que con esto se pueda comenzar a producir biocombustibles y acceder a los beneficios promocionales.

*Carlos A. Sosa. – Andrés C. Zottos.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar reglamentación en tiempo y forma de la ley 26.093/06 referente al régimen de regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles.

*Carlos A. Sosa. – Andrés C. Zottos.*